



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III, de 14 de julio de 2020



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-146-UEA-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria III, de 14 de julio de 2020, en el segundo punto del orden del día:

Conocimiento y resolución del documento N° RPC-SE-08-No.069-2020, emitido por el Consejo de Educación Superior

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el inciso primero del artículo 355 de la Ley Fundamental del Estado, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, prescribe: “(...) Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: a) El Consejo de Educación Superior; (...)”;

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, prescribe que el Consejo de Educación Superior-CES, es el organismo que tiene a cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III, de 14 de julio de 2020



(SES) y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana;

Que, el artículo 169 literales g), n) y r) de la Ley ibídem, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria y garantizar los derechos de las personas ante el virus COVID_19 en Ecuador.

Que, de acuerdo al Decreto Ejecutivo N0. 1074 de fecha 16 de junio de 2020, el Presidente Constitucional de la República, mantiene la declaratoria de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia del COVID-19 y la emergencia económica consecuencia de la crisis sanitaria.

Que, el inciso sexto del artículo 3 de la LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 229, del 22 de junio de 2020, dispone: “En 15 días a partir de la promulgación de la presente Ley, el ente regulador autorizará a las instituciones de educación superior, que así lo soliciten y cumplan con los requisitos, que su oferta de carreras y programas de educación superior pase, total o parcialmente, a modalidad virtual.(...)”;

Que, mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior-CES, expidió el Reglamento de Régimen Académico, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019;



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III, de 14 de julio de 2020



Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.069-2020, de 24 de junio de 2020, el Pleno del CES expidió la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, reformada por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020;

Que, a través de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, el Pleno del CES expidió la Normativa para que las Instituciones de Educación Superior (IES) que lo deseen por una única vez soliciten al Consejo de Educación Superior (CES) el cambio total o parcial de la modalidad de estudios aprobada en las carreras y/o programas de su oferta académica vigente;

Que, la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, en su artículo 4, expresa Las carreras y programas establecidos en la Resolución RPC-SO-36-No.652-2019, de 23 de octubre de 2019, no podrán acogerse a la presente Resolución;

Que, la Resolución RPC-SO-36-No.652-2019, emitida por el CES aprobó el listado de carreras y programas que no podrán ser impartidos en las modalidades de estudios semipresencial, en línea y a distancia donde se incluyen tres de las siete carreras ofertadas por nuestra Universidad: Ingeniería Forestal, Agroindustria y Biología.

Que, mediante Resolución expedida por el Honorable Consejo Universitario de la UEA, RESOLUCIÓN HCU-UEA-141-UEA-2020 de fecha 02 de julio de 2020, resuelve: “(...) **2.** *Disponer la Subrogación de funciones del Rectorado al Vicerrector Académico de la UEA, Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD., en atención a lo que dispone el primer inciso del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica vigente. (...)*”.

Que, de acuerdo al informe de fecha 10 de julio de 2020, suscrito por el Dr. David Sancho Aguilera, Vicerrector Académico, y la Dra. Haideé Marín, Directora Académica de la Universidad Estatal Amazónica, respectivamente, señalan: (...) En atención a la sumilla de la máxima autoridad inserta en el Memorando Nro. UEA-REC-2020-0026-MEM, donde nos pone en conocimiento de la Resolución N° RPC-SE-08-No.069-2020, mediante el cual el Consejo de Educación Superior emite las directrices para el cambio total o parcial de la modalidad de estudios



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III, de 14 de julio de 2020



aprobada en las carreras y/o programas de la oferta académica vigente, y nos solicita revisar, informar y recomendar al Consejo Universitario, sobre las acciones que como institución se tenga que resolver. Informamos lo siguiente: (...) Con base a estos antecedentes, y considerando que nuestras carreras son de modalidad presencial, que no contamos con una oferta académica vigente bajo esta modalidad y que aunque en la RPC-SO-36-No.652-2019 no se incluyan las carreras de: Ingeniería Ambiental y Agropecuaria éstas también tienen un alto componente de prácticas de laboratorio y de campo, el contexto amazónico donde se ubica la UEA, las características socioeconómicas de nuestros estudiantes, zonas rurales del país que carecen de una adecuada conexión a internet y la premisa, que la suspensión de la jornada presencial de trabajo no es indefinida, y que esta se debería retomar una vez que el nivel de propagación del virus COVID-19 en todo el territorio disminuya y no represente riesgo para la salud de nuestros docentes, trabajadores y estudiantes nos permitimos recomendar lo siguiente:

1. Acogernos a la Disposición General Tercera de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 que, establece: Las IES que no se acojan a la presente Resolución, seguirán aplicando lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y en la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.
2. Seguir aplicando lo establecido en el: Instructivo especial para el desarrollo de las actividades académicas de las carreras de grado en la modalidad presencial empleando herramientas pedagógicas utilizadas en educación modalidad en línea y virtual en la Universidad Estatal Amazónica.
3. Monitorear el desarrollo de la pandemia para realizar los ajustes necesarios en el Instructivo arriba señalado, para adaptarlo a las nuevas realidades que se presenten”;

En consecuencia, el Consejo Universitario, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por conocido y acoger las recomendaciones del informe de fecha 10 de julio de 2020, presentado por el Dr. David Sancho Aguilera, Vicerrector Académico, y la Dra. Haideé Marín, Directora Académica de la Universidad Estatal Amazónica, respectivamente, por consiguiente, se aprueba:



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III, de 14 de julio de 2020



1. Acogernos a la Disposición General Tercera de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 que, establece: Las IES que no se acojan a la presente Resolución, seguirán aplicando lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y en la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

2. Seguir aplicando lo establecido en el: Instructivo especial para el desarrollo de las actividades académicas de las carreras de grado en la modalidad presencial empleando herramientas pedagógicas utilizadas en educación modalidad en línea y virtual en la Universidad Estatal Amazónica.

3. Monitorear el desarrollo de la pandemia para realizar los ajustes necesarios en el Instructivo arriba señalado, para adaptarlo a las nuevas realidades que se presenten”;

SEGUNDO.- Trasladar al Rectorado de la Universidad Estatal Amazónica, a fin de informar al Consejo de Educación Superior-CES, sobre la resolución adoptada.

TERCERA.- Notificar a la comunidad universitaria por los medios virtuales sobre la decisión adoptada por el Honorable Consejo Universitario de la UEA.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 14 días del mes de julio del año 2020.

Dr. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR SUBROGANTE
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. William Núñez Chávez, MSc.
SECRETARIO GENERAL DE LA UEA